

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "LAS PIEDRECITAS" Y "LAS MOCHILITAS" – PUTAENDO – VALPARAÍSO

ALEX GEORGE GONZÁLEZ AMAR

N° INT. VMV-0253-2017

En Viña del Mar, a 07 de abril de 2017, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **PAOLA ALVAREZ CAYULEF**, cédula de identidad N° 9.981.031-9, ambas domiciliadas en 7 Norte N°1094, Viña del Mar, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, **ALEX GEORGE GONZÁLEZ AMAR**, cédula de identidad N°11.194.239-0, con domicilio en Sarmiento N°662 Putaendo, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **36 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta los jardines infantiles "**LAS PIEDRECITAS**" Y "**LAS MOCHILITAS**" en recorrido de ida y regreso.

SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. La conductora del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, será **IRMA DEL ROSARIO SAA MONTENEGRO**, cédula de identidad N°11.136.237-8, con domicilio en Sarmiento N° 662, Putaendo, siendo asistida en el servicio por doña **CARMEN GLORIA SAA IBACACHE**, cédula de identidad N°10.767.766-6, con domicilio en Los Caleos Parcela 87, Putaendo. La conductora de reemplazo será **CAROL PATRICIA HENRÍQUEZ ARANDA**, cédula de identidad N° 11.385.609-2, domiciliada en Las Camelias Nro. 68 – Villa La Florida, Putaendo, y la acompañante de reemplazo será **MIRIAM ESTELA REYES SILVA**, cédula de identidad N° 11.188.925-2, domiciliada en Pobl. Villa Mercedes Pasaje 2 Casa 37, Putaendo.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma total de **\$980.000.- (novecientos ochenta mil pesos)**, exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. Se deja constancia que el servicio de transporte se comenzó a prestar el día **10 DE ABRIL DE 2017** hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2017**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. El transportista se obliga especialmente a:

- a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES**, en el jardín infantil Las Mochilitas: en la mañana primer viaje desde las **07:30 a las 08:00** horas y segundo viaje desde las **08:00** a las **08:20** horas y en la tarde, primer viaje desde las **15:00 a las 15:25** horas y segundo viaje desde las **15:30 a las 16:00** horas. En el jardín infantil Las Piedrecitas, en la mañana primer viaje desde las **08:30 a las 08:50** horas y segundo viaje desde las **08:55** a las **09:10** horas y en la tarde, primer viaje desde las **16:10 a las 16:25** horas y segundo viaje desde las **16:30 a las 17:00** horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

SEXO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

Beverly Mirto
Jefe de Sala de Educación
FUNDACIÓN INTEGRA
Región Valparaíso

Isabel A. Salazar
Jefe Depto. Administración y Finanzas
FUNDACIÓN INTEGRA - Reg. Valparaíso

SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **KIA MOTORS**, modelo **BESTA ULTRA 2,7**, año **2000**, placa patente **TS-3733-7**.

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **08 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS**, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituir las cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.



ALEX GEORGE GONZÁLEZ AMAR
RUN. 11.194.239-0
TRANSPORTISTA



PAOLA ALVAREZ CAYULEF
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA-VALPARAISO

Beverly Espinoza
Jefe de Unidad Administrativa Educativos
FUNCIÓN INTEGRA
Región Valparaíso

Isabel A. Montenegro Salvador
Jefe Depto. Administración y Finanzas
FUNDACION INTEGRA Reg. Valparaíso